

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 8158/22.-

SANTA ROSA, - 7 JUN. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°

896

22.-



*[Signature]*  
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

*[Signature]*  
SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,  
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (3445).-



*[Signature]*  
JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébese el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, con fecha 20 de diciembre del año 2021, ratificado mediante Decreto N° 531/22 del Poder Ejecutivo cuyo objetivo es la implementación del Proyecto "Fortalecimiento Estratégico de la Economía Social y la Agricultura Familiar Pampeana", el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° **3445**

Dra. ROCIO SANCHEZ  
PROFESORA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL  
VICEPRESIDENTE 1º  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL  
Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PAMPA**

---

Entre la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su titular, Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, D.N.I. N° 21.089.893, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PAMPA**, representado en este acto por el Sr. Diego Fernando ALVAREZ, DNI N° 22.680.516, en su carácter de Ministro, con domicilio en el Centro Cívico, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "EL MINISTERIO PROVINCIAL", por otra parte, y en conjunto "LAS PARTES".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decisión Administrativa N° 723 de fecha 05 de mayo de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones estipulados en sus Anexos.

Que en el marco de las competencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA, dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, se establece su responsabilidad primaria de promover la vinculación y apoyo de la Jurisdicción a organismos públicos, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales que desarrollen iniciativas de impacto social y local y asistir a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL en la vinculación con entidades privadas y de la sociedad civil que también desarrollen dichas iniciativas.

Que mediante el anexo II IF-2020-26739652-APN-DNDO#JGM de la mentada Decisión Administrativa, se aprobaron también las Acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA basadas en diseñar acciones de apoyo técnico y financiero a proyectos socio-productivos que contribuyan al desarrollo local en comunidades de alta vulnerabilidad social como así también



asistir a organismos provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, entidades privadas y de la sociedad civil en el diseño metodológico de proyectos productivos de carácter integral.

Que "EL MINISTERIO PROVINCIAL" ha solicitado por ante "EL MINISTERIO", el otorgamiento de un subsidio para la implementación de un proyecto socio productivo que favorezca el desarrollo de capacidades humanas y sociales.

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable en el marco de la Resolución N° 2458/2004 para la implementación del Proyecto "FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y LA AGRICULTURA FAMILIAR PAMPEANA", que identificado como IF-2021-99775176-APN-DNASP#MDS, forma parte integrante del mismo.

#### **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente convenio es de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria que "EL MINISTERIO PROVINCIAL" tiene habilitada a tal fin.

Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento integral de las obligaciones señaladas en el presente.

#### **TERCERA: APORTE ECONÓMICO**

"EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "EL MINISTERIO PROVINCIAL" la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL  
CONVE-2021-123563538-APN-DNASP#MDS



DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 86/100 (\$ 22.529.228,86.-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, la que será transferida de conformidad con las disponibilidades presupuestarias financieras vigentes.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

1. MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE CON 91/100 (\$ 6.666.711,91.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.
2. MATERIALES e INSUMOS: la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE CON 37/100 (\$ 4.263.029,37.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.
3. EQUIPAMIENTO: la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 58/100 (\$ 6.266.687,58.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.
4. HONORARIOS: La suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$5.332.800,00.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.

#### CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto comprometido por "EL MINISTERIO" de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 86/100 (\$ 22.529.228,86.-), será transferido en un desembolso a la cuenta bancaria que "EL MINISTERIO PROVINCIAL" tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO PROVINCIAL"

"EL MINISTERIO PROVINCIAL" deberá:

- a. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de conformidad con lo establecido en el IF-2021-99775176-APN-DNASP#MDS.

CONVE-2021-123563538-APN-DNASP#MDS



- b. Invertir la totalidad de los fondos otorgados en el objeto y para los fines indicados en las cláusulas precedentes.
- c. Adquirir el equipamiento detallado en el IF-2021-99775176-APN-DNASP#MDS.
- d. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos otorgados.
- e. Garantizar un adecuado uso del equipamiento que permita brindar a largo plazo la sustentabilidad del proyecto.
- f. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
- g. Contratar y mantener vigente un Seguro de Accidentes Personales para los participantes del proyecto durante la ejecución de las actividades del Convenio.
- h. Efectuar la rendición de cuentas y presentar la documentación complementaria conforme lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- i. Presentar conjuntamente con la Rendición de Cuentas Documentada un informe de avance de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente y un informe final que dé cuenta de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio como así también un registro fotográfico que dé cuenta del equipamiento adquirido con fondos provenientes del presente subsidio.
- J. Presentar de los CVs, DNI y Constancias de Inscripción ante AFIP de los Recursos Humanos participantes en el Proyecto.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"**

"EL MINISTERIO" deberá:

- a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio, de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias vigentes.
- b. Monitorear y evaluar el proceso de implementación del proyecto.

#### **SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS**

"EL MINISTERIO PROVINCIAL" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la CONVE-2021-123563538-APN-DNASP#MDS



Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN; norma que "EL MINISTERIO PROVINCIAL" declara conocer y aceptar; haciéndose entrega en este acto, de una copia de la citada Resolución Ministerial, sirviendo el presente de formal recibo.

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones.

En tal sentido deberá presentar la rendición contable correspondiente al monto total del subsidio de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, y en la QUINTA apartado i), del presente convenio.

La rendición de cuentas total deberá presentarse dentro del plazo de 90 (noventa) días de haber finalizado la ejecución del proyecto según se indica en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL MINISTERIO".

El ingreso de los fondos a las cuentas consignadas precedentemente, que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la Contabilidad de "EL MINISTERIO PROVINCIAL", perfectamente individualizadas, con el aditamento "Apoyo Económico del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación."

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben, además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "B o C" emitidas a nombre de "EL MINISTERIO PROVINCIAL" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados por la constancia de inscripción de la AFIP o el formulario de

CONVE-2021-123563538-APN-DNASP#MDS



validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

Presentar copia certificada de las Facturas "B" o "C" emitidas a favor de "EL MINISTERIO PROVINCIAL".

La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto, deberán ser conservadas por "EL MINISTERIO PROVINCIAL", por el término de diez (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "EL MINISTERIO", quien este disponga o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.

Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y responsable contable de "EL MINISTERIO PROVINCIAL" en los comprobantes originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes.

Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

#### **OCTAVA: CONTROL DE GESTIÓN.**

"EL MINISTERIO" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio.

A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal de "EL MINISTERIO", o bien a través de los organismo públicos o privados que este determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine"

CONVE-2021-123563538-APN-DNASP#MDS



de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

#### **NOVENA: CADUCIDAD**

En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento, por parte de "EL MINISTERIO PROVINCIAL" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "EL MINISTERIO" podrá adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y.

b. Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa.

Asimismo, quedará obligada a entregar, a requerimiento de "EL MINISTERIO", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

#### **DÉCIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

"EL MINISTERIO PROVINCIAL" se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a "EL MINISTERIO" por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la misma, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS**

CONVE-2021-123563538-APN-DNASP#MDS



Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comuniquen su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de <sup>Diciembre</sup> del año 2021.



GUSTAVO M. AGUILERA  
SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN



ANGEL DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROV. DE BUENOS AIRES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2021-123563538-APN-DNASP#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Diciembre de 2021

**Referencia:** CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL Y EL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PAMPA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.12.20 19:23:46 -03:00

Jesica Paola Facchetti Machado  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Articulación Social Productiva  
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.12.20 19:23:48 -03:00

## Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 16 MAR. 2022

## VISTO:

El Expediente N° 1955/22 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y LA AGRICULTURA FAMILIAR PAMPEANA; y

## CONSIDERANDO:

Que de fojas 2 a 20 obra el convenio celebrado el 20 de diciembre de 2021, entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa;

Que el citado acuerdo tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable para la implementación del Proyecto "FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y LA AGRICULTURA FAMILIAR PAMPEANA el cual forma parte integrante del referido acuerdo;

Que la Secretaría de Articulación de Política Social se compromete a transferir a la Provincia en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuenta documentada la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.529.228,86);

Que el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia se compromete a utilizar los fondos para dar cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta del mencionado convenio;

Que dichos fondos se abonaran con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias a través de una cuenta bancaria informada al efecto;

Que en virtud del presente Convenio, el incremento del Presupuesto vigente se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, corresponde dejar sentadas las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octava del convenio de ejecución;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, es menester la ratificación del acuerdo;

## POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política



## Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

1/2.-

Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia, celebrados el día 20 de diciembre del año 2021, que tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable para la implementación del Proyecto "FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y LA AGRICULTURA FAMILIAR PAMPEANA. Dicho Convenio forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula Octava del convenio de ejecución.-

**Artículo 3º:** Incrementase en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.529.228,86); el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del Presente Decreto.-

**Artículo 4º:** Incrementase en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.529.228,86); el total de los recursos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Nº 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 3º del presente. -

**Artículo 5º:** Dése intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68, inciso 2 y 81, inciso 1 de la Constitución Provincial.-

**Artículo 6º:** Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el Artículo 3º de la Ley Nº 1388- Complementaria permanente de Presupuesto.-

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas. -

**Artículo 8º:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social para sus efectos. -



DECRETO Nº

531

SERGIO RAÚL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo I

C J UO C FyF S PP pp sp CL SCL PARTIDAN°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 E 60 1 430 1 31 06 01 23 094 9614	FORTAL. ESTRAT. ECO SOCIAL Y AGRIC FAMILIAR	\$ 12.933399,49
0 E 60 1 430 1 30 06 01 23 094 9615	FORTAL. ESTRAT. ECO SOCIAL. Y AGRIC FAMILIAR	\$ 4.263.029,37
0 E 60 1 430 1 11 02 01 23 094 9616	FORTAL. ESTRAT. ECO SOCIAL. Y AGRIC FAMILIAR	\$ 5.332.800,00



ANEXO I DECRETO N° 531



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DEARROLLO SOCIAL

SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

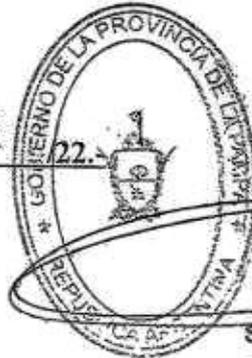
Anexo II

RECURSOS

4120-97 PROGRAMA FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO - \$ 22.529.228,86



ANEXO II DECRETO N° 531



*[Signature]*  
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

*[Signature]*  
SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*[Signature]*  
CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS